



**RESOLUCIÓN No. 430 DE 2026**  
**(2 de junio de 2026)**

**"Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-04-2026"**

**EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO**  
**DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 del Decreto 854 del 2 de noviembre de 2001, el Decreto 640 de 2025, y la Resolución 204 del 10 de abril de 2026 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.5 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*.

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que en la Resolución No. 204 del 10 de abril de 2026 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., estableció las diferentes competencias para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento y de inversión, sin límite de cuantía, para adelantar procesos de selección en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Resolución 204 del 10 de abril de 2026, corresponde a el/la Subsecretario/a Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la competencia para la ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento sin límite de cuantía para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran y, que deba adelantar la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con el artículo 6º de la Resolución 204 del 10 de abril de 2026, la delegación efectuada en los artículos 1 y 2 de este administrativo, comprenden la facultad de suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, entre otros, el de expedir el acto administrativo de apertura.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, requiere contratar el siguiente objeto: *"Suministro de tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales, para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C"*.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 430 DE 2026****"Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-04-2026"**

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección se estimó en la suma **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$199.270.488) M/CTE, IVA incluido** y demás gastos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.

Que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán por su propia cuenta y riesgo, por lo tanto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de éste, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados, los cuales se expedieron por el responsable del presupuesto de la entidad, para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 761**

<b>CÓDIGO</b>	O21202020080585510
<b>VALOR</b>	\$6.404.000
<b>FECHA</b>	19/01/2026
<b>OBJETO</b>	ID 902 Suministro de tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales, para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
<b>EXPEDIDO</b>	Subdirector Financiero

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 799**

<b>CÓDIGO</b>	O21202020080585510
<b>VALOR</b>	\$ 205.000.000
<b>FECHA</b>	23/01/2026
<b>OBJETO</b>	ID 1023 Suministro de tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales, para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
<b>EXPEDIDO</b>	Subdirector Financiero

Que de acuerdo con los estudios previos se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria el Acuerdo Comercial suscrito con el Triángulo Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones.

Que, así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con código CCE-EICP-MA-03 VI 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la obligación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 430 DE 2026****"Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-04-2026"**

Bogotá D.C., derivada de dichos acuerdos comerciales es el de trato nacional, lo cual se observará en desarrollo del presente proceso de selección.

Que la presente contratación, se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada De Menor Cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, publicó en el Portal SECOP II, desde el veintiuno (21) de mayo de 2026, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto Nacional 1082 de 2015, se publicó el Anexo Explicativo Nro. 2, el cual constituye un documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico para que los interesados en el proceso de selección lograran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el veintiuno (21) de mayo de 2026 hasta el veintiocho (28) de mayo de 2026, término dentro del cual se presentaron observaciones a través de la plataforma SECOP II.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante mensaje CO1.MSG.9526214 del dos (2) de junio de 2026, dio respuesta a las observaciones presentadas.

Que, atendiendo el mensaje público de Colombia Compra Eficiente, el cual manifestó que la plataforma SECOP II estaría en mantenimiento desde las 10:00 P.M del día veintiocho (28) de mayo de 2026 hasta las 8:00 A.M. del primero (1º) de junio de 2026 se modificó el cronograma ampliando el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al presupuesto destinado para el presente proceso de selección, la Entidad en el numeral VIII del Anexo 2 - Anexo Explicativo, convocó a las MiPymes para que solicitaran limitar el presente proceso, lo cual se señaló que dichas solicitudes debían de recibirse dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto es, hasta el primero (1º) de junio de 2026 a las 05:00 PM y, que debían de presentarse al menos dos (2) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes, término dentro del cual se presentó UNA manifestación de interés.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 430 DE 2026

**"Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-04-2026"**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA NO LIMITAR EL PROCESO SGA-AB-04-2026 A MIPYMES							
OBJETO: Suministro de tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales, para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.							
NOMBRE	CARTA DE LIMITACION A MIPYMES	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CERTIFICACION ACREDITE TAMAÑO EMPRESARIAL	SOPORTES DEL CONTADOR PUBLICO CUANDO APLIQUE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
TRAVEL ACCESS MAYORISTA DE TURISMO SAS	X	X	X	X	X		

Por tal motivo y mediante mensaje CO1.MSG.9523717 del 2 de junio de 2026 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. publico aviso de NO limitación a MiPymes

Que, así mismo, el nuevo cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SGA-AB-04-2026 se publicará en la plataforma transaccional SECOP II y cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante Adenda.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"*, e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3° del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción y que se da a conocer en el anexo explicativo del presente proceso.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior, en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 430 DE 2026

**"Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-04-2026"**

Que de igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SGA-AB-04-2026 debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SGA-AB-04-2026, se publicará en la plataforma transaccional SECOP II en el pliego de condiciones definitivo electrónico, cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante adenda.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en su calidad de ordenador del gasto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SGA-AB-04-2026, cuyo objeto es el: *"Suministro de tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales, para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SGA-AB-04-2026, se llevará a cabo en la fecha establecida en el cronograma del proceso que se publique en la plataforma SECOP II en el pliego de condiciones definitivo y el plazo para presentar ofertas será hasta el día señalado para realizar la diligencia de cierre de este.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SGA-AB-04-2026, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar la apertura del mismo y hasta el día del cierre.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los documentos que se generen durante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SGA-AB-04-2026, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II

**ARTÍCULO QUINTO:** No limitar el presente proceso de selección a MIPYMES NACIONALES, por cuanto no se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 430 DE 2026**

**"Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-04-2026"**

de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. dentro del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SGA-AB-04-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.



**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Enviar copia de la presente Resolución para su cumplimiento a la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página Web de Colombia Compra Eficiente — SECOP II.

Dada en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de junio de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY HUMBERTO VILLAMARIN SERRANO**  
Subsecretario Corporativo  
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectó	Sandra Liliana Barbosa Vela - Dirección de Contratación.	
Revisó:	Cindy María Cubillos Ruiz - Subsecretaría Corporativa	
Revisó y aprobó:	Edna Catalina Moreno Garzón - Directora de Contratación	